

Informe oferta anormalmente baja

TSA0077130 RETIRADA DE ELEMENTOS CON AMIANTO EN LAS OBRAS DE “DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EN LOS TERRENOS OCUPADOS INDEBIDAMENTE EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº152 RIBERAS DEL RIO PALANCIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO (2ª FASE) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXTGENERATION (PRTR)



Empresa adherida a



ER-0885/1998 001/00 Tragsa
GA-2003/0120 001/00 Tragsa
SR-0229-ES-001/00 Tragsa
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec

Índice

1. ANTECEDENTES Y OBJETO	5
2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA	5
3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA	6
4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....	7

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

Referente al expediente de contratación TSA0077130 DE RETIRADA DE ELEMENTOS CON AMIANTO EN LAS OBRAS DE “DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES EN LOS TERRENOS OCUPADOS INDEBIDAMENTE EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº152 “RIBERAS DEL RIO PALANCIA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO (Fase2) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATION (PRTR), se han recibido varias ofertas. La oferta recibida de la empresa *INVESTIGACIÓN Y GESTION EN RESIDUOS S.A* se considera anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige esta contratación, motivo por el cual se ha solicitado al ofertante la aportación de una justificación de este hecho, con la finalidad de valorar su admisibilidad. El ofertante, *INVESTIGACIÓN Y GESTION EN RESIDUOS S.A*, ha aportado la información requerida, siendo el objeto de este informe valorar su viabilidad y determinar si debe ser excluida de la valoración de este concurso.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Según se establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los criterios de evaluación de las ofertas, en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, deben centrarse en aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

a) Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

Se justifica en su informe, así como en los documentos que se anexan al mismo (desglose de la oferta). La Empresa IGR ha presentado un análisis de precios de la oferta donde figuran todas las fases detalladas a realizar. Incluye en dicho análisis la elaboración del plan de trabajo específico del amianto, el coste de la mano de obra para el periodo que pueden realizar los trabajos, el coste del mantenimiento de equipos, herramientas y materiales específicos para estos trabajos, siendo los equipos y herramientas de su propiedad, el coste del alquiler de plataformas elevadoras, el coste del transporte del residuo a vertedero autorizado, la tarifa de la gestión del residuo. IGR según señala en su informe tiene como estrategia ajustar el margen de beneficio para poder conseguir este tipo de trabajos que es la base de existencia como Empresa.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

Declara experiencia desde 1989, con innumerables trabajos de retirada de amianto (en estudios de color 123 de RTVE, en centrales térmicas (Castellón, Lada, Meirama, Compostilla, Velilla,...), retirada de amianto en buques, cubiertas de naves industriales, y desde 2021 colaborando para ENRESA en el desmantelamiento de la Central Nuclear José Cabrera.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

No declara innovación y originalidad de soluciones propuestas,

d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo

justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201

Según el cuadro de justificación de costes presentado, la empresa realizará los trabajos con medios propios al 100 % tanto en utilización de mano de obra como maquinaria.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No declara haber considerado ayudas del Estado que le permitan hacer una baja en los precios de sus servicios.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El ofertante *INVESTIGACIÓN Y GESTION EN RESIDUOS S.A* en su oferta, aporta como justificación a la presentación de una oferta anormalmente baja:

- Ahorro en la ejecución de los trabajos por la utilización de medios propios, justificando cada precio unitario.
- Experiencia en realización de trabajos de retirada de amianto desde 1989
- No declara innovación y originalidad de las soluciones propuestas
- IGR, S.A. está inscrita en el RERA de Bizkaia con el N° 48/00038.
- Ausencia de subcontratación a terceros en la realización de los trabajos, únicamente en el transporte del amianto a través de un autónomo autorizado ADR con gran experiencia en el transporte de materiales con amianto.
- No declara posible obtención de una ayuda del Estado

Por todo lo anterior se considera justificada la oferta económica presentada por la empresa *INVESTIGACIÓN Y GESTION EN RESIDUOS S.A* y, en consecuencia, se solicita al Órgano de Contratación que se acepte esta oferta.

Castellón, a fecha de firma electrónica

Gerente provincial